

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

19045 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.*

Advertido error en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29268, en el anexo VI, segunda columna, donde dice: «600 Mecánica Medios Continuos», debe decir: «605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19046 *ORDEN APA/2405/2002, de 27 de septiembre, por la que se crea el Comité Español de Identificación Electrónica de los Animales.*

Los avances que se han producido en materia de identificación electrónica, han potenciado el uso, cada vez más generalizado, de los sistemas de identificación animal basados en la tecnología de radio-frecuencia. Este uso requiere la normalización y armonización de los equipos y sistemas utilizados.

Adicionalmente, estas tecnologías suscitan interés en el ámbito de la Unión Europea, evidenciado particularmente en el contenido del artículo 10 de la Directiva 92/102/CEE de 27 de noviembre, relativa a la identificación y al registro de animales, sustituida en lo relativo al ganado vacuno por el Reglamento (CE) 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo. Ambas normativas indican la posibilidad de implantar un dispositivo electrónico de identificación animal como base para la armonización de la identificación de los animales en toda la Unión Europea.

A la vista de lo cual, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación considera necesaria la creación del Comité Español de Identificación Electrónica de los Animales, que facilite la toma de decisiones y relacione a los diferentes agentes implicados en la identificación de los animales, con vistas a la posible utilización de este sistema como método oficial de identificación para diferentes especies.

Mediante la presente Orden se crea el citado Comité Español de Identificación Electrónica de los Animales

como órgano colegiado de carácter ministerial, adscrito a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas del sector.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. *Naturaleza, adscripción y finalidad.*

Se crea el Comité Español de Identificación Electrónica de los Animales como órgano colegiado de carácter ministerial, adscrito a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de facilitar la toma de decisiones y relacionar a los diferentes agentes implicados en la identificación de los animales.

Artículo 2. *Composición.*

1. El Comité Español de Identificación Electrónica de los Animales estará integrado por:

Presidente: El Director general de Ganadería.

Vicepresidente: El Subdirector general de Ordenación de Explotaciones.

En caso de ausencia, enfermedad u otras causas, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Vocales:

El Subdirector general de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante por cada Comunidad Autónoma que voluntariamente deseen formar parte de dicho órgano.

Un representante designado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

Tres representantes, nombrados por el Presidente a propuesta de las asociaciones u organizaciones de productores de animales de abasto más representativas a nivel nacional, e interesadas en la identificación electrónica.

Un experto en materia de identificación electrónica designado por la Dirección General de Ganadería.

Secretario: Un funcionario que ocupe, al menos, el puesto de Jefe de Sección en la relación de puestos de trabajos correspondiente a la Subdirección General de Ordenación de Explotaciones, designado por el titular de la misma.

2. Dada la elevada especificidad de los temas tratados, el Comité Español de Identificación Electrónica de los Animales podrá estar asistido por especialistas cualificados en la materia, en particular cuando se traten disposiciones no relativas a los animales de abasto.

Artículo 3. *Funciones.*

Son funciones del Comité Español de Identificación Electrónica de los Animales:

1. Evaluar e informar sobre los distintos sistemas empleados en la identificación electrónica de los animales.

2. Proponer las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento coordinado y la homologación de los sistemas de identificación electrónica de los animales.

3. Efectuar tareas de estudio y asesoramiento que se precisen para adaptar la normativa nacional sobre